INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

México, D.F., 16 de abril de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100020008**, presentada el día 5 de marzo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2008 se recibió la solicitud número 1117100020008, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

> *"solicito por via electronica los oficios donde Luis jimenez zamudio autoriza a ausentarse de sus labores con goce de sueldo del 10 al 14 de marzo de 2008 de los siguientes empleados: Eliseo cristiani, Guillermo Osorio Revilla, Jose Ernesto Mendoza, Laura Almazan rodriguez, Rosalba Mora Escobedo adscritos a la ENCB del IPN*
> ***Otros datos para facilitar su localización***
> *Luis Antonio Jimenez Zamudio, director de la ENCB del IPN"* (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 5 de marzo de 2008, se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/381, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Número ENCB/CEGT/0871/08 de fecha 12 de marzo de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

> *"…le anexo copias simples de los oficios que hasta el momento constan en nuestros expedientes, sobre la asistencia de personal de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, que tramitó autorización para ausentarse de sus actividades, con objeto de asistir a diferentes actividades en el marco del V Congreso Internacional de Ingeniería Bioquímica, XVI Congreso Internacional de Ingeniería Bioquímica y VI Jornadas Científicas de Biomedicina y Biotecnología:*
>
> *RH/ENCB/0287/08, para el Dr. Guillermo Osorio Revilla*
> *RH/ENCB/0245/08, para la M. en C. Laura Isabel Almazán Rodríguez*
> *RH/ENCB/0283/08, para la Dra. Rosalva Mora Escobedo*
>
> *No contamos, hasta el momento, con documento similar expedido con relación a Eliseo Cristiani y José Ernesto Mendoza"* (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1°, 3, fracción III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a los Oficios Nos.

RH/ENCB/0287/08 de fecha 10 de marzo de 2008, para el Dr. Guillermo Osorio Revilla, RH/ENCB/0283/08 de fecha 10 de marzo de 2008, para la Dra. Rosalva Mora Escobedo y RH/ENCB/0245/08 de fecha 5 de marzo de 2008, para la M. en C. Laura Isabel Almazán Rodríguez; información que se pone a disposición del particular.

TERCERO.- Con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, información que consta de **3 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados;.

CUARTO.- Que este H. Comité de Información instruyó la búsqueda correspondiente en la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, respecto a la información solicitada por el particular que quedó debidamente señalada en el Resultando Primero de la presente resolución.

QUINTO.- Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas al dar respuesta a la solicitud de información la cual señaló que **"No contamos hasta el momento, con documento similar expedido con relación a Eliseo Cristian y José Ernesto Mendoza";** con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información antes descrita, solicitada por el particular en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el Considerando Quinto, de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 1°, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando Quinto de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Con base en el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70, fracción V de su Reglamento, notifíquese al particular que se **DA ACCESO** a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **3 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que

realice el pago de derechos correspondientes; asimismo que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Quinto es **INEXISTENTE.**

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información.

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACO/PVSV/MIPG
20008 Inexistencia Parcial Oficios para permisos de ausencia ENCB-